DICTAMEN DOC N° 625/2021

A	:	C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO	:	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE SECUENCIACIÓN DEL GENOMA COMPLETO TRÍO (TRES INDIVIDUOS)" ID N° 395.574
ASUNTO	:	CANCELACIÓN DEL LLAMADO CD N° 13/2021.
DE	:	C. P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / ASJT
FECHA	:	12 – AGOSTO – 2021

EXP. 32634/21

1. ANTECEDENTES

a) Nota DGT – DP N° 22/2021 del 22 de febrero de 2021.

b) Memorando DOC – DPP/S.Planificación N° 20/2021 del 04 de marzo de 2021.

c) Dictamen DOC N° 30/2021 del 12 de marzo de 2021, por el cual se detalla la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales.

d) Memorando DOC – DPP/S.Planificación N° 99/2021 del 22 de abril de 2021.

e) Dictamen DOC N° 69/2021 del 22 de abril de 2021.

f) Carta de Invitación del Proceso de Contratación Directa N° 13/2021.

g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2985/2021.

h) Acta de apertura de sobres del 21 de junio de 2021.

i) Memorado UTA N° 44/2021 del 19 de julio de 2021.

j) Nota UOC N° 072/2021 del 03 de agosto de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria, la Ley N° 3439/2007.

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) Resolución S.G. N° 90 del 18 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M. S. P. y B. S.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

La presente contratación surge a requerimiento de la Dirección General del Trabajo de la Defensoría del Pueblo, en la Nota DGT – DP N° 22/2021 del 22 de febrero de 2021, en la cual se señala la necesidad del menor Fabio Miguel Sánchez Caríssimo de someterse a un análisis clínico denominado "SECUENCIACIÓN DEL GENOMA COMPLETO TRÍO (TRES INDIVIDUOS), solicitándose el financiamiento total del mismo por parte de esta Cartera.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Contrataciones dio inicio al proceso de adquisición pública correspondiente, bajo la forma de una contratación directa por el total del monto de la inversión y, en tal sentido, se observa la emisión del Memorando DOC – DPP/S.Planificación N° 20/2021 del 04 de marzo de 2021 (complementado por el Memorando DOC – DPP/S.Planificación N° 99/2021 del 22 de abril de 2021), por el cual el Departamento de Planificación y Presupuesto elevó a consideración las especificaciones técnicas para la inclusión al PAC.

Se observa que, para la obtención de los precios de referencia, fueron emitidos el Formulario N° 4 del 22 de abril de 2021, con el análisis del precio referencial y el Dictamen DOC N° 30/2021 del 12 de marzo de 2021 (complementado por el Dictamen DOC N° 69/2021 del 22 de abril de 2021), que estableció la metodología para tal análisis, con arreglo a las previsiones de la Resolución DNCP N° 1890/2020, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Según se desprende del Acta de Apertura de Sobres del 21 de junio de 2021, previa difusión del llamado, presentó oferta solamente la empresa Díaz Gill Medicina Laboratorial S.A. y, a fin de proseguir con la evaluación, han sido cursadas solicitudes documentales a la misma y pedidos de informes a distintas dependencias institucionales.

Culminada la labor de análisis de la oferta y sometidos los antecedentes a consideración de la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección Operativa de Contrataciones, fue observada por esta instancia una notoria desproporción entre los valores considerados al tiempo del establecimiento de los precios referenciales, encontrándose con presupuestos tan dispares como los expresados a continuación:

Descripción	Empresa cotizante	Monto cotizado	Precio referencial obtenido
Servicio de estudios genéticos	Empresa 1: Díaz Gill Medicina Laboratorial S.A.	Gs. 53.400.000	Gs. 59.187.600
	Empresa 2: Laboratorio GENEXT	Gs. 118.700.000	
	Empresa 3: My Life	Gs. 5.392.800	

En análisis de lo anterior, por Memorando UTA N° 44/2021 del 19 de julio de 2021, se advirtió que la marcada diferencia entre la menor y la mayor cotización (ubicándose ésta última en un porcentaje del 2.200% por encima de la primera), ocasiona un precio promediado sumamente elevado respecto del valor más bajo.

Abg. MARGARITA MIERES TORNERON
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Sumada a tal consideración, se observa que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 06 del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", por medio de la Nota UOC N° 072/2021 del 03 de agosto de 2021, resalta que la cotización originalmente remitida por la firma MY LIFE, para la determinación de los referenciales, no detalla la cantidad de estudios que se encuentran cubiertos con el monto presupuestado, por lo cual, si la cobertura se extendiese solamente al paciente y no a los tres individuos propuestos, el precio obtenido como referencial no solo resultaría desmedido, sino inexacto.

Considerando las constancias relatadas en la citada Nota UOC N° 072/2021, nos encontramos asimismo con que la metodología de obtención de muestras propuesta por la empresa MY LIFE no responde a los requerimientos técnicos propuestos, por lo cual queda cuestionada la pertinencia del presupuesto del cotizante y la capacidad del mismo de dar cumplimiento a las especificaciones del llamado, aún en el caso de ser considerada para una eventual adjudicación, en un proceso distinto.

Por otra parte, no puede desconocerse que, si la propuesta previa resultare ineficaz, la segunda menor cotización constituiría la opción lógica para el acceso al estudio requerido, siendo esta coincidente con la única oferta presentada en el llamado.

Conforme a lo anterior, es recomendación de la instancia técnica referida la evaluación de la conveniencia de la contratación para el aseguramiento de las mejores condiciones para el Estado, de manera tal a decidir la continuidad del llamado o su cancelación para la revisión integral de la compra indicada, opción cuya consideración ha sido indicada por la Dirección Operativa de Contrataciones.

Con tal contexto en mente, resulta que la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 31, prevé las condiciones que enmarcan la potestad de las Convocantes de disponer la cancelación de una Licitación, en los términos siguientes "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*". (Sic)

En el caso sometido a continuación, la Convocante se encuentra ante la perspectiva de invertir una suma que excede, numerosas veces, el valor más bajo informado por el mercado, por lo cual resulta apropiado a los intereses institucionales la reevaluación de las bases del propio proceso de adquisición.

Lo anterior se vincula de manera innegable a las previsiones de la Resolución DNCP N° 1890/2020 del 07 de mayo de 2020, que en su Anexo indica que "*A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados*".

A fin de hacer efectiva la operativa previamente indicada, resulta necesaria la emisión de un acto administrativo que formalice el parecer institucional, en consonancia con el requisito detallado en el Art. 14 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que expresa "*En caso de modificaciones o cancelaciones, la Convocante deberá contar con la aprobación interna correspondiente*".

Abg. MARGARITA MIERES TORNERON
ASESORA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Al respecto, se observa que por Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se designa a la Dirección General de Administración y Finanzas para extensión de autorizaciones respecto a llamados que no excedan, en su cuantía, los 40.000 jornales mínimos legales, con lo cual queda determinada la competencia de tal instancia en el caso sometido a análisis.

Conforme a lo anterior, se tienen por cumplidos los requisitos normativos vinculados a la cancelación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE SECUENCIACIÓN DEL GENOMA COMPLETO TRÍO (TRES INDIVIDUOS)" ID N° 395.574.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme a las observaciones formuladas, se somete a consideración de la autoridad competente el presente dictamen, para la cancelación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE SECUENCIACIÓN DEL GENOMA COMPLETO TRÍO (TRES INDIVIDUOS)" ID N° 395.574. Se acompaña el proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

32634/21
RECIBIDO
13 -08- 2021
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO
12 AGO. 2021 HORA: 17:03
32634/21 FIRMA: